



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Regidor, Bolívar: **Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.**
Demandante: **YOMAIRA E. MARRIAGA GAMERO**
Cesionaria: **ESMERALDA REYES HERNANDEZ**
Demandado: **MUNICIPIO DE REGIDOR - BOLIVAR.**
Radicado: **No. 13 600 40 89 001 2007 00061 00**

ASUNTO

Este Despacho Judicial, en reiterados oficios dirigidos a la entidad bancaria DAVIVIENDA, ha transcrito lo dispuesto en varios Autos dictados dentro del proceso ejecutivo singular, instaurado por **YOMAIRA E. MARRIAGA GAMERO**, contra **EL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR, Nit. No. 806.001.274-1**, con radicación No. **13 600 40 89 001 2007 00061 00**, donde es cesionaria la señora **ESMERALDA REYES HERNANDEZ**, **indicando que se ordena el embargo y retención de la tercera parte** de los dineros provenientes de las transferencias o cesiones hechas de la Nación al Municipio de Regidor, de los recursos provenientes del SGP Propósito General, de Libre Destinación.

Cabe advertir que si los recursos provenientes del SGP, Propósito General, de Libre Destinación, corresponden a un 42%, la tercera parte de esos recursos es el 14%, que es el porcentaje que debe estar embargando mensualmente la entidad financiera.

En consecuencia, se solicitará a la entidad bancaria DAVIVIENDA, informar al despacho ¿qué porcentaje de los dineros provenientes de las transferencias o cesiones hechas de la Nación al Municipio de Regidor, de los recursos provenientes del SGP Propósito General, de Libre Destinación viene siendo embargado y retenido, dentro del proceso ejecutivo singular, con radicación No. 135804089001 2007 00061 00?

En base a las anteriores Consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, **indicar a este despacho**, el porcentaje de los dineros provenientes de las transferencias o cesiones hechas de la Nación al Municipio de Regidor, de los recursos provenientes del SGP Propósito General, de Libre Destinación que viene siendo embargado y retenido, dentro del proceso ejecutivo singular, con radicación No. 135804089001 2007 00061 00, promovido por **YOMAIRA E. MARRIAGA GAMERO**, contra **EL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR, Nit. No. 806.001.274-1**.

SEGUNDO: ORDENESE, a la entidad financiera **DAVIENDA**, embargar solo la tercera parte del 42%, de los recursos provenientes del SGP - Propósito General, de Libre Destinación, el cual sería el 14% mensual, del porcentaje mencionado y certificar el valor total de los recursos de ingresos corrientes de libre destinación - ICLD

TERCERO: Ordénese a la secretaria del Despacho, librar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERT XAVIER GÓMEZ POVEDA
JUEZ